

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

35814 MURCIA

Edicto

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial en la sección I declaración de concurso necesario 0000337/2011 y NIG núm. 30030 47 1 2011/0000813, se ha dictado en fecha 09/09/13, auto de declaración del concurso necesario de la mercantil Grupo Prodesa 2005, S.A., con CIF A-73390361, cuyo centro de intereses principales lo tenía en calle Fernando Alonso Navarro, núm. 10, Bajo, edificio MBC, 30009 Murcia, y actualmente en paradero desconocido, instado por el Procurador don José Miguel Hurtado López, en nombre y representación de Serrano Meseguer Telecomunicaciones, S.L.

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición, que ejercerá la administración concursal designada.

Se ha designado como administrador concursal a la sociedad Abad & Asociados, Abogados y Economistas, S.L., con CIF B-73255051, con domicilio en avda. de la Libertad, núm. 7, 3.º, 30009 Murcia, teléfono 968902290 y fax 968901110, email prodesaconcurso@abadabogados.com

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen directamente a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º No se admitirán las comunicaciones de créditos que se presenten en este Juzgado ni en la Oficina de Registro de la Ciudad de la Justicia.

5.º Dado el ignorado paradero de la concursada, se requiere a la misma mediante el presente para que en el plazo de diez días proceda a presentar la documentación del artículo 6 de la LC.

Murcia, 16 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130051903-1